



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

AVISO PARA NOTIFICACION

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR PROMOVIDA POR EL SEÑOR SEBASTIAN COLORADO CONTRA BANCO DAVIVIENDA SA RAD. 2021- 0108.00 y 2021-00110-00.

Mediante el presente aviso se notifica a la comunidad en general, la decisión adoptada mediante providencia de fecha 23 de junio del año en curso, dentro del proceso de la referencia:

“**PRIMERO:** Admitir las acciones populares instauradas por el ciudadano SEBASTIAN COLORADO contra el BANCO DAVIVIENDA SA. **SEGUNDO:** Acumular al radicado 2021.00108.00, el identificado con No 2021.00110.00 para tramitarlo conjuntamente, según quedó expuesto en las consideraciones. **TERCERO:** En los términos y para los efectos dispuestos en el último inciso del art. 21 de la ley 472 de 1998, vincúlese a la Alcaldía Distrital de esta ciudad y a la Superintendencia Financiera de Colombia. **CUARTO:** Notificar de esta determinación al accionado, en cada una de las sedes relacionadas en las demandas, y a los vinculados en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, concediéndoles el término de 10 días para que se pronuncien sobre los hechos en que se fundamenta la petición constitucional, conforme manda el art. 22 de la ley 472 de 1998. **QUINTO:** Notificar de la iniciación de este trámite a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría Provincial de Santa Marta con el fin de que, si así lo estiman, ejerzan las competencias que a cada una le atribuye la ley 472 de 1998. **SEXTO:** Negar el trámite a la pretensión de reconocimiento de incentivo económico propuesta por el actor, según las razones expuestas en la parte considerativa. **SÉPTIMO:** Enterar a la comunidad de la presente acción popular, a través aviso que se fijará en el espacio digital de este despacho y en la página web de la Rama Judicial. **“NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (FDO) LUIS GUILLERMO AGUILAR CARO.JUEZ.”**”


Erwing Dalí Jiménez Domínguez
Secretario
Dcto 491 de 2020